



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 ESCRITURA NUMERO CIENTO CUATRO ( 1 0 4 ).-- En la <sup>02</sup> ciudad  
 2 de San Fran-  
 3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA cisco de -  
 4 "Willi Bamberger & Asociados C. Ltda." Quito, capi-  
 5 Formada por los socios: Sr. Gonzalo Méndez tal de la  
 6 Muñoz, Sr. Willi Bamberger Mendl, Sr. Aliro República  
 7 Morales Boza y Sr. Marco Yépez Cabezas. del Ecua-  
 8 CAPITAL SOCIAL: S/. 750.000,00 dor, hoy,  
 9 Dí 3a. copia día lunes,  
 10 nueve (9)  
 11 de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987);  
 12 ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo  
 13 cuarto de este cantón, comparecen los señores: Willi  
 14 Bamberger Mendl, ecuatoriano; Gonzalo Méndez Muñoz, ecua-  
 15 toriano; Aliro Morales Boza, chileno; y Marco Yépez Ca-  
 16 bezas, ecuatoriano, cada uno por sus propios derechos.-  
 17 Los comparecientes son casados, mayores de edad, domi-  
 18 ciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contra-  
 19 tar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y di-  
 20 cen: Que elevan a escritura pública el contenido de la  
 21 minuta que me presentan: "S E Ñ O R N O T A R I O:-  
 22 En su registro de escrituras públicas sírvase extender  
 23 una de la que conste el contrato de constitución de la com-  
 24 pañia de Responsabilidad Limitada "Willi Bamberger & Asoc-  
 25 ciados C. Ltda.", que se contiene en las siguientes cláus-  
 26 ulas: P R I M E R A.- COMPARECIENTES: Comparecen al  
 27 otorgamiento de la presente escritura el señor Willi Ban-  
 28 barger Mendl, el señor Gonzalo Méndez Muñoz, el señor



**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 Aliro Morales Boza y el señor Marco Yépez Cabezas, todos  
2 ellos casados y de nacionalidad ecuatoriana, con excep-  
3 ción del señor Aliro Morales, quien es chileno y ha obte-  
4 nido la respectiva autorización del Ministerio de Industrias,  
5 Comercio, Integración y Pesca, los comparecientes son do-  
6 miciliados en Quito.- S E G U N D A. CONSTITUCION: Los  
7 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,  
8 como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad  
9 limitada "Willi Bamberger & Asociados C. Ltda.", a que  
10 se refieren las cláusulas que siguen, la misma que ha de  
11 registrarse por la Ley de la materia y los presentes estatu-  
12 tos.- T E R C E R A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPON-  
13 SABILIDAD LIMITADA "WILLI BAMBERGER & ASOCIADOS C. LTDA.".-  
14 CAPITULO PRIMERO. DE LA SOCIEDAD, DOMICILIO, OBJETO Y  
15 DURACION: Artículo PRIMERO. De acuerdo con las leyes -  
16 del Ecuador, se constituye la Sociedad de Responsabilidad  
17 Limitada "Willi Bamberger & Asociados C. Ltda.".- Artí-  
18 culo SEGUNDO. La sociedad tiene su domicilio principal  
19 en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,  
20 oficinas o delegaciones en cualquier otro lugar de la -  
21 República o del exterior, cumpliendo para ello con las  
22 respectivas disposiciones legales y estatutarias.- Ar-  
23 tículo TERCERO. El objeto de la sociedad es la presta-  
24 ción de servicios en todos los campos de la contabilidad  
25 y administración de negocios, especialmente en la tene-  
26 duría de libros, auditoría, asesoría en los campos con-  
27 tables, tributarios y administrativos, así como activi-  
28 dades similares. Para conseguir esta finalidad, podrá rea-



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 lizar toda clase de actos y, en general, actos y contra-  
2 tos de cualquier índole permitidos por la Ley, incluyen-  
3 do la asociación permanente u ocasional con otras per-  
4 sonas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras,  
5 dedicadas a actividades similares.- Artículo CUARTO. El  
6 plazo de duración de la sociedad será el de treinta años  
7 contados a partir de la inscripción de la escritura de  
8 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo po-  
9 drá ampliarse por el período de tiempo que se acordare,  
10 si así lo resuelve la Junta General de Socios antes de  
11 su expiración. La sociedad podrá también disolverse o  
12 liquidarse en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere  
13 la Junta General de Socios de acuerdo con los presentes  
14 Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL. Artículo  
15 QUINTO. El capital de la sociedad es de setecientos cin-  
16 cuenta mil sucres (S/. 750.000,00), dividido en setecien-  
17 tas cincuenta (750) participaciones, iguales e indivi-  
18 sibles de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. Cada  
19 participación da a su dueño el derecho a un voto en la  
20 Junta General de Socios.- Artículo SEXTO. La sociedad en-  
21 tregará a cada socio un certificado de aportación no ne-  
22 gociable, en el cual constará el número de participacio-  
23 nes que le corresponde por su aporte.- CAPITULO TERCE-  
24 RO. DE LOS SOCIOS. Artículo SEPTIMO. Los socios fun-  
25 dadores son contadores públicos autorizados, inscritos  
26 en el Registro Nacional de Contadores y se someterán  
27 a los reglamentos internos que llegare a dictar la Jun-  
28 ta General de Socios para la buena marcha de la sociedad.-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Artículo OCTAVO. El socio que desee ceder sus participa-  
2 ciones deberá ofrecerlas, en primer lugar, a los otros  
3 socios; éstos tendrán el plazo de treinta (30) días pa-  
4 ra adquirir las al contado por el valor que fueren se-  
5 gún el último balance de la sociedad. Si varios socios -  
6 desearan adquirir las participaciones, tendrán el derecho  
7 de repartírselas entre ellos en proporción a las que ya  
8 tengan. En el caso de que ninguna de los socios hubiere  
9 adquirido las participaciones dentro del plazo señalado,  
10 éstas podrán ser enajenadas libremente a extraños. La se-  
11 aión que se efectúa de acuerdo con las disposiciones an-  
12 teriores deberá ser aprobada previamente por la Junta -  
13 General de Socios, con el consentimiento unánime del -  
14 capital social. Si no se obtuviera la aprobación de la  
15 Junta General de Socios para la cesión de las participa-  
16 ciones propuesta en primera convocatoria, se convocará a  
17 otra que no podrá reunirse antes de ocho días, ni des-  
18 pués de veinte días posteriores a la primera. Si en ésta  
19 tampoco se obtuviera la autorización con el consentimien-  
20 to unánime del capital social, este hecho se entenderá  
21 automáticamente como resolución para disolver la socie-  
22 dad, la que por lo tanto entrará inmediatamente en liqui-  
23 dación.- Artículo NOVENO. La Junta General de Socios  
24 podrá excluir de la sociedad el miembro del Comité Eje-  
25 cutivo que se sirviere de la firma o de los capitales  
26 sociales en provecho propio; o que cometiera fraude -  
27 en la administración o en la contabilidad; o se ausen-  
28 tase y, requerido, no volviere ni justificare la cau-



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

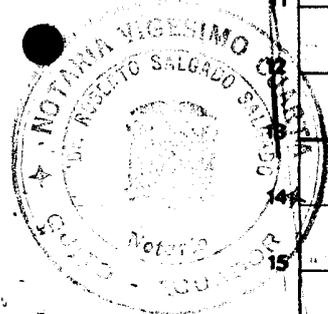
1 sa de su ausencia; y, en general, el socio que <sup>ya</sup> <sup>04</sup>  
2 gravamente al cumplimiento de sus obligaciones sociales  
3 o incurriere en los demás casos previstos, por la Ley. -  
4 En este caso, los demás socios deberán adquirir las par-  
5 ticipaciones del excluido en proporción a las que ya ten-  
6 gan, a menos que libremente convengan entre ellos en otra  
7 forma de repartición. Del producto de la venta, la com-  
8 pañia retendrá lo que le estuviere adeudando al excluido,  
9 incluyendo daños y perjuicios causados. Los adquirentes  
10 tendrán el plazo de un año a partir de la fecha de la  
11 Junta General de Socios que resolvió la exclusión, sin -  
12 intereses durante el plazo, para entregarle la diferencia  
13 que le corresponde. La resolución de exclusión deberá  
14 contar con por lo menos el setenta y cinco por ciento  
15 (75 %) del capital social, sin contar naturalmente la -  
16 parte que represente el posible excluido.- Artículo -  
17 DECIMO. La cesión o transferencia de las participacio-  
18 nes se hará de acuerdo con la Ley.- CAPITULO CUARTO.  
19 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Artículo UNDE-  
20 CIMO. La Sociedad será dirigida por la Junta General de  
21 Socios y administrada por el Comité Ejecutivo, un Pre-  
22 sidente, un Vicepresidente y los funcionarios que la -  
23 Junta General de Socios llegara a designar; en este úl-  
24 timo caso, la Junta General, a su vez, determinará sus -  
25 funciones, entre las que no podrá estar la representa-  
26 ción legal.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo  
27 DUODECIMO. La Junta General de Socios es el órgano su-  
28 premo de la Sociedad. Su convocatoria se hará con por

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 lo menos quince días de anticipación, mediante nota escri-  
2 te enviada a la última dirección de cada socio registra-  
3 da en la compañía. Habrá quorum si estuviere represen-  
4 tada más de la mitad del capital social y sus resolu-  
5 ciones serán aprobadas con el voto favorable de la mi-  
6 tad más uno del capital social, en primera convocatoria.  
7 Si la Junta no llegara a reunirse por falta de quorum -  
8 en primera convocatoria, se hará una nueva convocatoria,  
9 igualmente con la anticipación de quince días, la que se  
10 reunirá con el número de socios presentes y sus resolucio-  
11 nes se tomarán por mayoría del capital concurrente. La  
12 convocatoria, sea para la primera o para la segunda Jun-  
13 ta, se hará con tres semanas de anticipación a la cele-  
14 bración de la misma, si uno de los socios no se encontra-  
15 re en el país. Sin embargo, cuando todos los socios es-  
16 tuvieren presentes, podrán constituirse en Junta General  
17 sin previa convocatoria, siempre que por unanimidad se -  
18 hubieren puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos  
19 a tratar. Un socio podrá hacerse representar en la -  
20 Junta por otra persona mediante poder notarial o certa-  
21 poder dirigida al Presidente de la misma.- Artículo DECI-  
22 MOTERCERO. La Junta General de Socios se reunirá ordina-  
23 riamente en el primer trimestre de cada año, y extraor-  
24 dinariamente, cuando sea convocada por el Presidente o  
25 por el Comité Ejecutivo. Será presidida por el Presiden-  
26 te, y actuará de Secretario el del Comité Ejecutivo. A  
27 falta del Presidente le reemplazará el Vicepresidente; en  
28 caso de ausencia de los dos indicados dignatarios, se



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 nombrará Presidente ad-hoc. Igualmente, en caso de au-  
 2 sencia del Secretario, se nombrará Secretario ad-hoc. El <sup>03</sup>  
 3 acta se aprobará en la misma sesión, a fin de que surta  
 4 efecto de inmediato.- Artículo DECIMOCUARTO. Son debe-  
 5 res y atribuciones de la Junta General de Socios: a) A-  
 6 probar anualmente el Balance General y el Estado de Pér-  
 7 didas y Ganancias del ejercicio anterior y resolver so-  
 8 bre la asignación de las utilidades; b) Elegir al Pre-  
 9 sidente y al Vicepresidente, quienes durarán tres años  
 10 en sus funciones; c) Elegir a los demás miembros del  
 11 Comité Ejecutivo, quienes durarán también tres años en sus  
 12 funciones, y por el número que crea conveniente, no pu-  
 13 diendo ser inferior a uno ni superior a seis miembros -  
 14 que se agregarán al Presidente y al Vicepresidente; d)  
 15 Elegir, cuando a bien tenga, otros funcionarios y seña-  
 16 lar sus funciones y atribuciones; e) Remover por cau-  
 17 sas legales o estatutarias a los dignatarios elegidos por  
 18 ella; f) consentir en la cesión de las partes sociales  
 19 y en la admisión de nuevos socios; g) Excluir al socio  
 20 o socios de acuerdo con lo previsto en el Artículo NOVE-  
 21 NO de estos Estatutos; h) Autorizar la compra, venta,  
 22 hipoteca y, en general, enajenación o gravámenes de in-  
 23 muebles; i) Reformar estos Estatutos, especialmente en  
 24 lo referente a la prórroga de la sociedad o a su disolu-  
 25 ción anticipada, al aumento del capital social, a la e-  
 26 mortización de las partes sociales, y a la fusión con o-  
 27 tra sociedad; j) Dictar uno o varios reglamentos inter-  
 28 nos que sólo podrán ser revocados por la Junta General

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 - de Socios con la mayoría del setenta y cinco por ciento  
2 (75 %) del capital social; y, k) En general, tomar to-  
3 das las resoluciones que crea convenientes para la bue-  
4 na marcha de la sociedad y las que no estén atribuidas  
5 a los demás órganos de administración.- DEL COMITE EJECUTI-  
6 VO. Artículo DECIMOQUINTO. El Comité Ejecutivo estará  
7 - integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la -  
8 compañía, más los vocales que designare la Junta General  
9 de Socios, según lo previsto en el artículo DECIMOCUARTO  
10 de los estatutos. Sus miembros ejercerá sus cargos por  
11 el plazo para el que hubieren sido elegidos y vencido és-  
12 - te, hasta ser legalmente reemplazados. En caso de au-  
13 - sencia definitiva de un miembro del Comité Ejecutivo, se  
14 convocará inmediatamente a la Junta General de Socios, a  
15 fin de que ésta tome las resoluciones que correspondan.-  
16 Artículo DECIMOSEXTO. Cada uno de los miembros del Co-  
17 mité Ejecutivo dedicará toda su capacidad de trabajo  
18 a la sociedad y no podrá personalmente o por interpues-  
19 ta persona, dedicarse a actividades similares a las  
20 de la sociedad, sin el consentimiento de todos los demás  
21 miembros.- Artículo DECIMOSEPTIMO. Las convocatorias  
22 a las sesiones del Comité Ejecutivo se harán por es- -  
23 crito, con cuarenta y ocho horas de anticipación y serán  
24 firmadas por el Presidente o el Secretario. Habrá quo-  
25 rum con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y  
26 las resoluciones serán aprobadas por la Mayoría de los  
27 asistentes. Estando presentes todos los miembros del Co-  
28 mité podrá constituirse en sesión en cualquier momento -



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 sin necesidad de convocatoria previa.- Artículo DECIMO  
2 MOCTAVO. Las reuniones del Comité Ejecutivo serán pre-  
3 sididas por el Presidente de la sociedad, quien formará  
4 parte de hecho del Comité con voz y voto. Actuará de  
5 Secretario la persona, miembro o no, que haya sido ele-  
6 gida para este cargo por el propio comité. En caso de  
7 ausencia del Presidente, le reemplazará el Vicepresiden-  
8 te, y en ausencia también de este dignatario, el Comité  
9 nombrará el reemplazo correspondiente para la respectiva  
10 sesión. Igualmente, en caso de ausencia del Secretario,  
11 se nombrará uno ad-hoc.- Artículo DECIMONOVENO. El Comi-  
12 té Ejecutivo se reunirá por lo menos cada dos meses y  
13 se levantará el acta correspondiente que será aprobada  
14 en la misma reunión para que surta efecto inmediato. -  
15 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en ca-  
16 so de empate tendrá voto dirimente quien presida la se-  
17 sión respectiva.- Artículo VIGESIMO. Son atribuciones  
18 del Comité Ejecutivo: a) Aprobar el presupuesto de la  
19 sociedad señalando los honorarios a cobrar y las remune-  
20 raciones de los trabajadores de la sociedad, sean estos  
21 socios o no de la misma. El Comité podrá delegar al -  
22 Presidente el señalamiento de honorarios por servicios  
23 y gastos a efectuar dentro de un tope de cuantía que es-  
24 time prudente; b) Designar en cada caso, al miembro del  
25 Comité Ejecutivo que reemplazará al Presidente en caso  
26 de ausencia temporal del mismo y del Vicepresidenta; -  
27 c) Nombrar al Secretario, Tesorero y Contador de la so-  
28 ciedad, quienes durarán en sus funciones hasta que ex-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 - pira el plazo del Comité Ejecutivo; d) Aprobar Ingresos  
2 y Egresos que excedan el máximo señalado según el literal  
3 a) de este artículo; e) Evaluar los trabajos profesio-  
4 nales ejecutados por la sociedad y tomar las resoluciones  
5 - que correspondan; f) Aprobar el realizar trabajos en u-  
6 nión temporal con otros profesionales; y, g) Tomar las  
7 resoluciones a favor de la sociedad que no correspondan  
8 a otros organismos según la Ley y estos Estatutos.- DEL  
9 PRESIDENTE. Artículo VIGESIMOPRIMERO. El Presidente,  
10 que lo es de la compañía y del Comité Ejecutivo, será -  
11 el representante legal de la Sociedad, tanto judicial co-  
12 mo extrajudicialmente.- Artículo VIGESIMOSEGUNDO. El -  
13 Presidente administrará la Sociedad sin otras restriccio-  
14 nes que las señaladas en estos Estatutos.- Artículo VI-  
15 GESIMOTERCERO. En caso de ausencia definitiva del Pre-  
16 sidente o del Vicepresidente, se convocará inmediatamen-  
17 te a una Junta General de Socios, a fin de que ésta nom-  
18 bre su reemplazo.- DEL VICEPRESIDENTE. Artículo VIGESI-  
19 MOCUARTO. El Vicepresidente formará parte del Comité -  
20 Ejecutivo y asistirá al Presidente en el desempeño de sus  
21 funciones. En caso de ausencia temporal o definitiva del  
22 Presidente, le reemplazará a éste con las mismas atribu-  
23 ciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente,-  
24 convocará inmediatamente a la Junta General de Socios, -  
25 de acuerdo con el artículo Vigésimotercera de estos Es-  
26 tatutos, para que resuelva lo procedente.- CAPITULO QUIN-  
27 TO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo VIGESIMO-  
28 -QUINTO. En caso de disolución de la Sociedad, la Junta



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 General de Socios nombrará uno o dos liquidadores y sus  
 2 deberes y atribuciones serán los que determine la Ley.-

3 C U A R T A. SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES: Los compa-  
 4 recientes suscriben íntegramente el capital social de -  
 5 la siguiente manera: El señor Willi Bamberger suscribe -  
 6 tréscientos noventa (390) participaciones de un mil su-  
 7 crés cada una con un valor total de trescientos noventa  
 8 mil sucres (S/. 390.000,00); el señor Gonzalo Méndez sus-  
 9 cribe ciento veinte (120) participaciones de un mil su-  
 10 crés cada una con un valor total de ciento veinte mil su-  
 11 crés (S/. 120.000,00); el señor Aliro Morales suscribe  
 12 ciento veinte (120) participaciones de un mil sucres ca-  
 13 da una, con un valor total de ciento veinte mil sucres  
 14 (S/. 120.000,00); y el señor Marco Yépez suscribe ciento  
 15 veinte (120) participaciones de un mil sucres cada una -  
 16 por un valor total de ciento veinte mil sucres .....  
 17 (S/. 120.000,00). En total se suscriben setecientos cir-  
 18 cuenta (750) participaciones de un mil sucres cada una,  
 19 por un valor total de setecientos cincuenta mil sucres -  
 20 (S/. 750.000,00).- Q U I N T A. FORMA DE PAGO: El se-  
 21 ñor Willi Bamberger paga el valor de sus participacio-  
 22 nes, transfiriendo en beneficio de la sociedad que se -  
 23 constituye el dominio y posesión de los siguientes bie-  
 24 nes muebles: -----

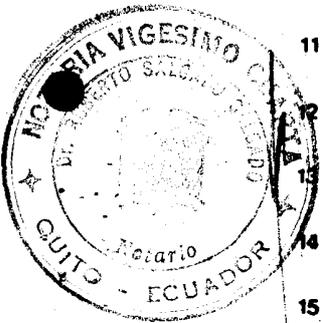
25	Una (1) calculadora "Walther", serie	
26	103386	S/. 2.650,00
27	Una (1) máquina de escribir Royal, se-	
28	rie 2690615	1.500,00

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1	Una (1) máquina de escribir Olivetti, se-	
2	-rie 2581930	S/. 5.668,00
3	Un (1) sofá, dos (2) sillones y una me-	
4	-sa de centro	2.000,00
5	Un (1) armarío de acero	2.542,00
6	Una (1) biblioteca	1.107,00
7	Tres (3) armaríos archivadores	7.860,00
8	Dos (2) archivadores	3.277,00
9	Dos (2) sillas y un escritorio	3.560,00
10	Una planta telefónica con líneas	7.962,00
11	Un (1) armarío de planillas IESS	5.716,00
12	Dos (2) alfombras	13.000,00
13	Tres (3) escritorios Teresa	7.350,00
14	Un (1) sillón para escritorio	1.584,00
15	Tres (3) sumadores Olivetti, serie ...	
16	6745776; 6745768; y, 6778274	22.464,00
17	Un (1) archivador rodante	749,00
18	Dos (2) sillas para Secretaria	3.162,00
19	Una (1) máquina de Contabilidad NCR, se-	
20	-rie 5765995	65.040,00
21	Una (1) máquina de escribir IBEM, se-	
22	-rie 82-26-0483608	34.540,00
23	- Cuatro (4) calculadores Toshiba, series	
24	-100314, 100687, 635 y 681	31.374,00
25	Un (1) escritorio ATU grande	3.360,00
26	Mesa de conferencias con seis (6) sillas	23.535,00
27	T O T A L: S/. 250.000,00	
28	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cin-	



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



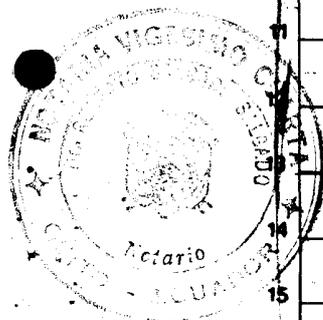
1 co (105) de la Ley de Compañías, los socios declaran -  
2 que personalmente han hecho el avalúo de las especies  
3 materia de la aportación que quedan antes detalladas, y  
4 por lo mismo, están de acuerdo con sus valores y asumen  
5 la responsabilidad solidaria a la que se refiere la dis-  
6 posición legal antes citada. Además, el aportante tendrá  
7 derecho al respectivo número de participaciones, corres-  
8 pondiente al valor de las especies aportadas. El saldo -  
9 del capital suscrito, o sea la suma de ciento cuarenta  
10 mil sucres (S/. 140.000,00), pagará el señor Willi Bam-  
11 berger, cumplido un año después de la inscripción de la  
12 constitución de la sociedad, sin intereses. En lo que  
13 concierne a los socios señores Gonzalo Méndez, Aliro Mo-  
14 rales y Marco Yépez, éstos pagan al contado el valor de  
15 sesenta mil sucres (S/. 60.000,00), cada uno, según se  
16 desprende de la cuenta de integración del capital, cuyo  
17 certificado, conferido por el Banco, se agregará a esta  
18 escritura como documento habilitante; y, los sesenta mil  
19 sucres (S/. 60.000,00) restantes lo pagarán en el plazo  
20 de un año, contado a partir de la inscripción de la cons-  
21 titución de esta sociedad, sin reconocer intereses. De  
22 esta suerte, queda suscrito el total del capital social  
23 y determinada la forma de pago.- S E X T A. DECLARACIO-  
24 NES GENERALES: Expresamente, los socios fundadores de-  
25 claran que se encuentran conformes con el texto de estos  
26 estatutos, que fueron elaborados, discutidos y aprobados  
27 debidamente por todos los socios y que autorizan al se-  
28 ñor Willi Bamberger para que efectúe ante la Superinten-

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 dencia de Compañías y demás funcionarios competentes to-  
2 dos los trámites necesarios para la debida aprobación -  
3 de la escritura de constitución de la misma. Esta auto-  
4 rización se extiende a la convocatoria de la Primera Jun-  
5 ta General de Socios, en la que se hará el nombramiento  
6 de dignatarios previstos en estos Estatutos. Usted, se-  
7 ñor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de -  
8 estilo para que tenga plena validez la presente escritu-  
9 ra.- (firmado) Dr. Ulpiano Torres Idrobo, Matrícula nú-  
10 mero setecientos cinco del Colegio de Abogados de Qui-  
11 to".----- (HASTA AQUI LA MINUTA que los otorgantes ele-  
12 van a escritura pública con todos sus efectos legales).  
13 Leída la presente escritura a los comparecientes por mí,  
14 el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en uni-  
15 dad de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado) Willi Bam-  
16 berger/ Cédula Ciudadanía número 170196158-1 y Cédula Tri-  
17 butaria número 02799.- (firmado) G. Méndez M.; Cédula -  
18 Ciudadanía número 170014551-7 y Cédula Tributaria núme-  
19 ro 58570.- (firmado) Aliro Morales B.; Cédula Identi-  
20 dad número 170947297-9 y Cédula Tributaria número 83346.-  
21 (firmado) Marco Yépez C.; Cédula Ciudadanía número ....  
22 - 170390722-8 y Cédula Tributaria número 07491.- EL NOTA-  
23 RIO, (firmado). Dr. Roberto Salgado Salgado".----- DOCU-  
24 MENTOS HABILITANTES: A continuación en calidad de docu-  
25 mentos habilitantes, y formando parte esencial e inte-  
26 grante de esta escritura, los siguientes: "REPUBLICA -  
27 DEL ECUADOR - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTE-  
28 GRACION Y PESCA. RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS SETEN--



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 TA Y OCHO (578).- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
2 E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTrias, COMERCIO, IN-  
3 TEGRACION Y PESCA. VISTOS el Decreto Supremo número -  
4 974, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno,  
5 reformado mediante Decreto Supremo número 900-A, de diez  
6 de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la soli-  
7 citud y la documentación presentadas; y, EN USO de las  
8 atribuciones que le confiere el Decreto Supremo número  
9 setecientos ochenta y nueve (789) de once de septiem-  
10 bre de mil novecientos setenta y cinco; y, el Decreto -  
11 Ejecutivo número treinta y cinco (35), de dieciséis de  
12 Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. RESUELVE:  
13 AUTORIZAR al señor Alirio Manuel Morales Boza, de nacio-  
14 nalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal,  
15 poseedor de la Visa de Inmigrante 10-III, válida por -  
16 tiempo indefinido, otorgada por la Dirección General de  
17 Extranjería el diecinueve de octubre de mil novecientos  
18 ochenta y cuatro, cuyo Registro es el número 14-5381-23763,  
19 para que con el carácter de inversión nacional invierta la  
20 suma de ciento veinte mil sucres (S/. 120.000,00), en -  
21 numerario en la constitución de la compañía de respon-  
22 sabilidad limitada e denominarse WILLI BAMBERGER Y ASO-  
23 CIADOS C. LTDA., cuyo capital social será de setecien-  
24 tos cincuenta mil sucres (S/. 750.000,00). El objeto -  
25 social de la compañía será: "La prestación de servi-  
26 cios en todos los campos de la contabilidad y adminis-  
27 tración de negocios, especialmente en la teneduría de li-  
28 bros, auditoría, asesoría en los campos contables, tri-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

buterios y administrativos, así como actividades similares. Para conseguir esta finalidad, podrá realizar toda clase de actos civiles y en general, actos y contratos de cualquier índole permitidos por la Ley, incluyendo la asociación permanente u ocasional con otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades similares".- La inversión que realizará el mencionado inversionista por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones. COMUNIQUE-

SE. Dado en Quito, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis.- (firmado) José Villacís Paz y Miño, Subsecretario de Comercio Exterior e Integración -

Encargado.- CERTIFICA: ES COPIA LO CERTIFICO. (firmado) Econ. Galo Rojas Andrade, Director Nacional Administrativo Financiero del MICEI".----- "BANCO DE LA PRODUCCION

S.A.- CERTIFICACION: Hemos recibido de: -----

Gonzalo Méndez	S/.	60.000,00
----------------	-----	-----------

Aliro Morales		60.000,00
---------------	--	-----------

Marco Yépez		60.000,00
-------------	--	-----------

	S/.	180.000,00
--	-----	------------

SON: CIENTO OCHENTA MIL SUCRES. Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: WILLI BAMBERGER Y ASOCIADOS CIA. LTDA. El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compa-



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 fia tan pronto sea constituida, para lo cual deberán pre-  
 2 senter al Banco la respectiva documentación que compren-  
 3 de: Estatutos y Nombramientos debidamente insoritos <sup>10</sup> y el  
 4 certificado de la Superintendencia de Compañías indican-  
 5 do que el trámite de constitución se encuentra concluido.  
 6 En caso de que no llegare a hacerse la constitución de  
 7 la compañía y desistieren de ese propósito, las perso-  
 8 nas que han recibido este certificado para que se les -  
 9 pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al  
 10 Banco el presente certificada original y la autorización  
 11 otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.  
 12 Muy atentamente, (firmas ilegibles), p. Banco de la Pro-  
 13 ducción.- Quito, Enero veintinueve de mil novecientos -  
 14 ochenta y siete".-----

15  
 16  
 17 Se otorgó hoy  
 18 ante mí, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA CO-  
 19 PIA CERTIFICADA, en nueve fojas útiles, sellada y fir-  
 20 mada, en Quito, a nueve de febrero de mil novecientos  
 21 ochenta y siete.-



22  
 23 EL NOTARIO, *[Firma]*  
 24 Dr. Roberto Salgado Salgado  
 25 NOTARIO - ABOGADO

26  
 27  
 28 67-1-2-1- 00392, artículo tercero, se resuelve de mar-

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1  
2 Heuser, inconstante de Quito, se tomó nota  
3 al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de  
4 la aprobación de constitución de "WILLI BANBERGER & ASOC-  
5 CIADOS C. Ltda.", en los términos expresados del testi-  
6 ficación que antecede.-- Quito, hoy, día lunes, seis de a-  
7 bril de mil novecientos ochenta y siete.--



8  
9 *[Handwritten Signature]*  
10 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
11 NOTARIO - ABOGADO

13 Con esta fecha queda inscrito en presente documento y la Resolución  
14 número trescientos noventa y dos de la Sra. Intendente de Compa-  
15 ñías de Quito, de 18 de marzo de 1987, bajo el número 460 del Re-  
16 gistro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Cer-  
17 tificada de la Escritura Pública de Constitución de "WILLI BANBER-  
18 GER & ASOCIADOS C. LTDA.", otorgada el 9 de febrero de 1987, ante  
19 el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Dr. Roberto Salgado S.- Se  
20 fijó un extracto signado con el número 374.- Se da así cumplimiento  
21 a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de  
22 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de  
23 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mis-  
24 mo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3623.- Quito, a  
25 diez y seis de abril de mil novecientos ochenta y siete.- EL RE-  
26 GISTRADOR.- *[Handwritten Signature]*

27  
28